

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCION N° AG -0145- 2004

(De 7 de mayo de 2004)

“QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR CONCESIONES TRANSITORIAS O PERMANENTES PARA DERECHO DE USO DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” **PAG. 17**

COMISION NACIONAL DE VALORES

ACUERDO N° 3-2004

(De 6 de mayo de 2004)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 Y SE DEROGA EL ARTICULO 8 DEL ACUERDO 8-2003 DEL 9 DE JULIO DE 2003, POR EL CUAL LA COMISION NACIONAL DE VALORES ADOPTA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE REGISTRO DE VALORES QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE REGISTRADOS O AUTORIZADOS PARA SU OFERTA PUBLICA, EN UNA JURISDICCION RECONOCIDA” **PAG. 20**

**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
UNIDAD EJECUTORA**

RESOLUCION N° UEPGN-004-2004

(De 27 de abril de 2004)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MODELO DE GESTION DE OPERACIONES INTEGRADAS EN LAS FISCALIAS CUARTA Y QUINTA DE CIRCUITO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL” **PAG. 23**

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° JD-4631

(De 20 de abril de 2004)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE EL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA CONCESIONARIA PROMOTORA MILENIUM, S.A., DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA MODIFICAR LOS PARAMETROS TECNICOS CON LOS QUE OPERA LA FRECUENCIA 102.5 MHZ DENTRO DE LA PROVINCIA DE PANAMA” **PAG. 25**

CONTINUA EN LA PAGINA 3

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION N° AG -0145- 2004
(De 7 de mayo de 2004)**

“Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), ENCARGADO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 35 de 1966, se reglamenta la explotación de las aguas del Estado, para su aprovechamiento conforme al interés social.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 70 de 1973, se reglamentó el otorgamiento de permisos o concesiones para uso de aguas.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 55 de 1973, se reglamenta el otorgamiento de servidumbres de agua.

Que el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo 70 de 1973, establece que la solicitud de concesión de aguas se presentará en los formularios especiales elaborados para tal propósito, acompañado de todas las indicaciones, datos, informes, esquemas, mapas, especificaciones, etc., que la Autoridad exija para cada caso.

Que el Artículo 7 de la Ley 41 de 1998, faculta al Administrador General para emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ESTABLECER los requisitos que se deben adjuntar al formulario de solicitud de concesiones para uso de aguas, permanentes o transitorias, que soliciten personas jurídicas:

1. Original y dos fotocopias del certificado del Registro Público a fin de acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica, el cual tendrá vigencia de un año.
2. Dos fotocopias del documento que acredite título de propiedad o derecho de posesión de la finca o terreno o autorización del dueño o poseedor para usufruirla, actualizado.
3. Dos fotocopias de cédula de identidad personal del representante legal de la persona jurídica.
4. Estudio Hidrológico, que debe ser elaborado de acuerdo a los términos de referencia que indique el Departamento de Servicio Nacional de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección de Patrimonio Natural de la ANAM (Original y fotocopia), elaborado por un profesional idóneo.
5. Dos fotocopias del Paz y Salvo de ANAM, el cual tendrá vigencia de 1 mes.
6. Mapa de ubicación regional de la finca beneficiada.
 - Mosaico topográfico a escala 1:50,000, con la ubicación y coordenadas del (los) sitio (s) de toma y descarga.
 - Dos fotocopias autenticadas de Planos, esquemas y especificaciones de las obras hidráulicas firmados por un profesional idóneo, que describan las características del sistema o sistemas de uso de agua, incluyendo captación, conducción y distribución.
7. Dos fotocopias del recibo de pago por los servicios de inspección realizada por ANAM.

PARÁGRAFO: De formalizarse la solicitud mediante apoderado legal, deberá además presentarse poder en papel habilitado y el formulario podrá ser firmado por el abogado.

ARTÍCULO 2: ESTABLECER los requisitos que se debe adjuntar a las solicitudes de concesiones para uso de aguas, permanentes o transitorias, de personas naturales:

1. Dos fotocopias del documento que acredite título de propiedad o derecho de posesión de la tierra, o autorización del dueño o poseedor, actualizado.
2. Dos fotocopias de la cédula de identidad personal del solicitante.
3. Original y Fotocopia del Estudio Hidrológico, que debe ser elaborado de acuerdo a los términos de referencia, que indique el Departamento de Servicio Nacional de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección de Patrimonio Natural de la ANAM, realizado por un profesional idóneo. (Original y fotocopia).

4. Dos fotocopias del Paz y Salvo de ANAM, el cual tendrá vigencia de 1 mes.
5. Mapa de ubicación regional de la finca beneficiada.
 - Mosaico topográfico a escala 1:50,000, con la ubicación del (los) sitio (s) de toma y descarga.
 - Dos fotocopias autenticadas de los planos, esquemas y especificaciones de las obras hidráulicas firmado por profesional idóneo, en los cuales se debe describir las características del sistema o sistemas de uso de agua, incluyendo captación, conducción y distribución.
 - Resolución que apruebe el estudio de Impacto Ambiental correspondiente, cuando se trate de proyectos hidroeléctricos.
6. Dos fotocopias del recibo de pago por B/. 200.00 por los servicios de inspección que realizará la ANAM.

PARÁGRAFO: De formalizarse la solicitud mediante apoderado legal, deberá además presentar poder en papel habilitado y el formulario podrá ser firmado por el abogado.

ARTÍCULO 3: ESTABLECER los requisitos que se deben adjuntar al formulario de solicitud para el establecimiento de servidumbres legales, que soliciten personas jurídicas:

1. Copia del contrato de concesión o permiso para uso de aguas.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad anónima, actualizado.
3. Fotocopia de la cédula de identidad personal del representante legal.
4. Plano que describa el alineamiento de la servidumbre solicitada y sus características (largo, ancho, márgenes, área total).
5. Fotocopia del recibo de pago de B/.60.00 balboas en concepto del costo de la inspección.

PARÁGRAFO: De formalizarse la solicitud mediante apoderado legal, deberá además presentar poder en papel habilitado y el formulario podrá ser firmado por el abogado.

ARTÍCULO 4: ESTABLECER los requisitos que se deben adjuntar al formulario de solicitud para el establecimiento de servidumbres legales, que soliciten personas naturales:

1. Copia del contrato de concesión o permiso para uso de aguas.
2. Fotocopia de la cédula de identidad personal del solicitante.
3. Plano que describa el alineamiento de la servidumbre solicitada y sus características (largo, ancho, márgenes, área total).

4. Fotocopia del recibo de pago de B/.60.00 balboas en concepto del costo de la inspección.

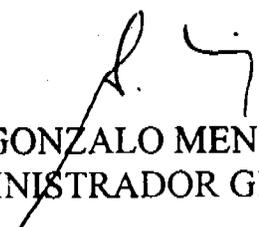
PARÁGRAFO: De formalizarse la solicitud mediante apoderado legal, deberá además presentar poder en papel habilitado y el formulario podrá ser firmado por el abogado.

ARTÍCULO 5: Una vez sea otorgado el derecho de uso de aguas, mediante Resolución, el Departamento de Servicio Nacional de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección de Patrimonio Natural de la ANAM, notificará al usuario, el cual dispondrá del término de tres meses para suscribir el contrato respectivo, de lo contrario, perderá el derecho otorgado y el uso de las aguas revertirá al Estado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1998, Decreto Ley 35 de 1966, Decreto Ejecutivo 70 de 1973, Decreto Ejecutivo 55 de 1973 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá siete (7) de mayo de (2004).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIC. GONZALO MENÉNDEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO

**COMISION NACIONAL DE VALORES
ACUERDO N° 3-2004
(De 6 de mayo de 2004)**

Por el cual se modifica el Artículo 4 y se deroga el Artículo 8 del Acuerdo 8-2003 del 9 de julio de 2003, por el cual la Comisión Nacional de Valores adopta el procedimiento abreviado de Registro de Valores que hayan sido previamente registrados o autorizados para su Oferta Pública, en una jurisdicción reconocida.

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 atribuye a la Comisión Nacional de Valores el fomentar y fortalecer las condiciones propicias para el desarrollo del mercado de valores en la República de Panamá, así como el de adoptar, reformar y revocar acuerdos.